



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
4 FEB 2016	
Recibido.....	830.....Hs.
Exp. N°.....	30677 CD.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1.-** Modificase el artículo 19 de la ley 13319 de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 19** - Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer un sistema de bonificaciones para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual, a partir del ejercicio fiscal 2013, de las cuotas no vencidas de los Impuestos: Inmobiliario, Urbano, Rural y Patente Única sobre Vehículos. La bonificación podrá ser de hasta el 30% sobre el monto total anual. El Poder Ejecutivo determinará anualmente la bonificación a aplicar considerando la inflación esperada para el correspondiente ejercicio y una bonificación en términos reales que incentive el cumplimiento anticipado de la obligación tributaria.*

*Asimismo, para aquellos que opten por el pago en cuotas, conforme fecha de vencimiento establecido para los respectivos periodos fiscales desde el 2013, adhiriendo al sistema bancario de débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, se fijará una bonificación sobre el importe de cada cuota de un cinco por ciento (5%)."*

**ARTICULO 2.-** Encomendar al Poder Ejecutivo que, en el marco de la modificación sancionada por el artículo 1 de la presente, establezca para el ejercicio 2016 un descuento del 30% sobre el monto total anual para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual de los Impuestos Inmobiliario Urbano, Rural y Patente Única sobre vehículos.

**ARTICULO 3.-** La Administración Provincial de Impuestos establecerá un mecanismo de reintegro del monto pagado en exceso para los contribuyentes que hayan pagado el monto total anual de los impuestos comprendidos para el ejercicio 2016 con un descuento del 5% con relación al nuevo descuento establecido por la presente.

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### Fundamentos

La Ley 13319 de Regularización Fiscal, sancionada en noviembre del año 2012, introdujo a través de su artículo 19 un sistema de bonificaciones para contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual de los Impuestos Inmobiliario Urbano, Rural y Patente única sobre Vehículos, beneficiándolos con un descuento del 5% de dicho monto.

El establecimiento de este régimen se dio en el marco de la sanción de una regularización fiscal y con el plausible objetivo de premiar a los contribuyentes cumplidores y en este caso a quienes anticipan el pago de su obligación tributaria generando a su vez un beneficio al fisco.

Indudablemente estas conductas deben ser premiadas e incentivadas. Sin embargo, debido al proceso inflacionario que desde hace años experimenta nuestro país, el porcentaje establecido en términos nominales de descuento del 5% ha quedado completamente desfasado. No solo no constituye un incentivo y/o un premio para los contribuyentes, sino que se transforma en un perjuicio.

Para el corriente año, fuentes autorizadas del Gobierno Nacional han estimado una inflación anual del 25%. Más allá de esta estimación oficial, en virtud de las primeras medidas de política económica implementadas, es factible que la inflación que efectivamente se verifique sea sustancialmente mayor. En este marco, el contribuyente santafesino que opte por el pago total anual, lejos de obtener un beneficio, se verá perjudicado en términos financieros.

El proyecto de ley que presentamos pretende subsanar este inconveniente y establecer un marco que permita lidiar con diferentes escenarios esperados de inflación, estableciendo un límite máximo de descuento a otorgar. Dentro de ese límite máximo, el Poder Ejecutivo deberá fijar anualmente el descuento para lo cual deberá considerar la inflación estimada para el respectivo ejercicio y asimismo imponer una bonificación que en términos reales signifique un premio y un incentivo para el contribuyente cumplidor que opte por adelantar su pago.

Para el corriente ejercicio 2016 excepcionalmente y en virtud que ya se encuentra en ejecución, el porcentaje de descuento se estable por ley, fijándose en un 30%. También se prevé el reintegro del impuesto pagado en exceso para aquellos contribuyentes que a la fecha de sanción de la presente ya hubieran pago el monto total anual con el descuento vigente del 5%.

Por las razones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del Proyecto de Ley que adjuntamos.

**SILVIA AUGSBURGER**  
Diputada Provincial

**RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI**  
Diputado Provincial